

*“Año 2024, 200 Años de Grandeza; Guanajuato
Como Entidad Federativa, Libre y Soberana”*

Cortazar, Guanajuato, a; 06 de enero del 2025

Oficio N°. UAIP/004/2025

Asunto: El que se indica

P R E S E N T E:

Por medio del presente escrito me es grato dirigirme a usted, con la finalidad de saludarlo cordialmente y a la vez otorgarle de la manera más atenta la información que solicita al presente, mediante una solicitud de información con número de **Folio 11019590000325** realizada por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia el día 06 de enero del presente año, a la cual se le hace de conocimiento lo siguiente:

Apreciable solicitante, se le informa que esta Unidad de Transparencia del Municipio de Cortazar, Gto., no es la competente para contar o poseer con la información solicitada, así como, no somos el ente competente para dar una respuesta a lo que nos requiere en su solicitud, ya que no está dentro de las funciones acceder al dominio la información requerida, en cuanto a los apoyos de mujeres grandeza, ya que es competencia de un ente estatal, por lo que aplica a este supuesto el criterio 13/17 emitido por el Instituto Nacional de Acceso a la Información INAI. Se le sugiere realizar su solicitud al sitio web <https://www.guanajuato.gob.mx/> en el apartado transparencia <https://transparencia.guanajuato.gob.mx/>. Esto de conformidad a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, en el artículo 97. Cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo a la persona solicitante, dentro de los tres días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud y en caso de poderlo determinar, señalar a la persona solicitante el o los sujetos obligados competentes.

*“Año 2024, 200 Años de Grandeza; Guanajuato
Como Entidad Federativa, Libre y Soberana”*

Si los sujetos obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberá dar respuesta respecto de dicha parte. Respecto de la información sobre la cual es incompetente se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Por tanto, esta Unidad de Transparencia da cumplimiento en cuanto a las gestiones administrativas reuniendo la información necesaria acorde a lo previsto en los artículos 24, 48, 97 y de más de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato.

Sin más por el momento me despido reiterando la disponibilidad de atención por parte de esta Unidad.

A T E N T A M E N T E

LIC. ABRAMM BALDERAS CHIMAL

**TITULAR DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

